

mente a la Junta de Andalucía. Sus fines son la promoción de la cultura en sus más diversas manifestaciones artísticas y científicas; la conservación, difusión y desarrollo del patrimonio histórico y cultural de Sevilla y su provincia.

Don Guillermo Jesús Jiménez Sánchez eleva escrito a esta Consejería con fecha 25 de noviembre de 1996, de acuerdo con la decisión tomada por el Consejo de Gobierno de la Fundación en su sesión del día 11 de noviembre de 1996 en Sevilla, solicitando modificar los Estatutos de la misma con carácter general al objeto de adaptarlo a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del Real Decreto 316/96 de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla (FOCUS).

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta y en el BOE.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 27 de enero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de un cuadro de Costus, realizada por don Ricardo Carrero.

«Costus» es el pseudónimo de dos artistas que trabajaban en colaboración, Juan Carrero y Enrique Naya. El hermano del primero, Ricardo Carrero declara su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, para su asignación al Museo de Cádiz, un cuadro pintado por ambos, para contribuir al enriquecimiento de la colección de obra contemporánea que posee dicho Museo.

La Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Cádiz, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de la obra que se describe, integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto, pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Autor: Juan Carrero y Enrique Naya, «Costus».
- Título: Pareja en el arco.
- Medidas: 100 cm x 100 cm.
- Técnica: Acrílico sobre lienzo.
- Fecha: 1988.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Cádiz, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 abril.

Sevilla, 27 de enero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Hacienda Sacra Familia, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 21 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Hacienda Sacra Familia, en Castilleja de la Cuesta en Sevilla, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 21 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Hacienda Sacra Familia, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-